

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, relativo a la modificación de características de concesión de aguas públicas. Nº Expediente M-30/2010 (15/0760)

p. 578

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se hace público el Convenio Colectivo del Jardín Botánico de Córdoba

p. 578

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por el que se publica el expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra "Mejora de seguridad vial en la carretera A-424 de Cardeña a Pozoblanco. Tramo PK 0+000 al 47+030"

p. 579

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se publica la Modificación del orden establecido de realización de los ejercicios de las Bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 3 Plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 224, de fecha 24 de noviembre de 2016

p. 580

Ayuntamiento de Belmez

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se publica el reconocimiento de derecho de Don José Porras Fernández a ser indemnizado por el Ayuntamiento por gastos de asistencia letrada en juicio de faltas leves nº 31/2016

p. 580

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se somete a información pública el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Gasto Suntuarios, que grava el aprovechamiento de los Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2016

p. 580

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público la solicitud de licencia Proyecto de Instalaciones apertura de Nave Industrial destinada a envasado de aceite vegetal para consumo humano, en el inmueble sito Polígono "La Dehesa", calle A, parcela 30 de este municipio

p. 581

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace pública la aprobación de las modificaciones a la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 581

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Exmo. Ayuntamiento de Palenciana, por el que se hace pública la aprobación inicial del Presupuesto 2017, Bases de Ejecución y Plantilla

p. 581

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de las Obras del Tercer Proyecto de ejecución parcial del edificio que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial

p. 581

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación de la Innovación del Plan Especial de Infraestructuras de esta ciudad

p. 583

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace pública la delegación de funciones en su totalidad durante los días 16 al 19 de febrero, de la Alcaldesa en el Primer Teniente de Alcalde

p. 586

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento Ordinario 791/2016

p. 587

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1180/2016

p. 587

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento Ordinario 573/2016

p. 587

Juzgado de lo Social Número 2. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva, por el que se hace publico el Edicto del Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 263/2016, Procedimiento 843/2014

p. 588

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 317/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-30/2010 (15/0760).

Peticionarios: Antonio Millán García (80127903C) y María Luisa Serrano Lamiable (75678570Z).

Uso: Agropecuario-Regadío (Herbáceos-Hortalizas) de 1,837 ha.

Volumen Anual (m³/año): 8.264,7.

Caudal Concesional (l/s): 0,824.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomójón).

X UTM (ETRS 89): 373838.

Y UTM (ETRS 89): 4171301.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Objeto de la modificación: Segregación punto de toma, cambio de sistema de riego, de a pie, a aspersión e inclusión captación aguas subterráneas uso doméstico.

En Sevilla, 24 de enero de 2017. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 431/2017

Convenio o Acuerdo: Jardín Botánico

Expediente: 14/01/0003/2017

Fecha: 6/2/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Aguilar Galán

Código: 14000802011984

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 7 de noviem-

bre de 2016, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Jardín Botánico de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL IMGEMA PARA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO 2016

Fecha: 7-11-2016, Hora: 11:15 h.

Lugar: Sala de reuniones del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba

Asistentes:

En representación de los Trabajadores:

D. Juan Antonio Lara Molina

Presidente y representante del Comité de Empresa

En representación de la Empresa:

D. Francisco Foche Aguilera, Gerente

Con fecha y hora y en el lugar arriba indicados, se reúnen los asistentes que se citan, previa convocatoria al efecto, para proseguir con las negociaciones del incremento salarial para el ejercicio 2016.

El Sr. Lara Molina manifiesta que tras la reunión mantenida por el Comité de empresa se ha acordado aceptar la propuesta de la empresa de aprobar un incremento de las vigentes Tablas Salariales (de 2013), a excepción de los importes de las Dietas de viaje y desplazamientos, cuyo importes pasarán a regirse por lo previsto en la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Tras diversas consideraciones por parte de la Gerencia y del representante del Comité de Empresa, y según el mandato recibido del mismo, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la Tabla Salarial para ejercicio 2016, con un incremento del 1% sobre la vigente de 2013, que se adjunta a este acta.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Rector del IMGEMA para su aprobación con carácter de propuesta para que se someta a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la mayor brevedad posible, de modo que quede aprobado dentro del presente ejercicio 2016.

Y siendo las 13:00 horas se levantó la sesión.

Por la Empresa. Por el Comité de Empresa. Firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2016

Importes
2016

1) Salario base, por grupos profesionales y categorías

Mensuales

	Salario base	3.440,14
Director de personal y Servicios Internos		
	OFICIOS	
Jefe de unidad	Salario base	1.885,57
Capataz		1.720,82
Oficial 1ª		1.676,53
Oficial 2ª		1.632,25
Peon especialista		1.589,15
Peon ordinario		1.542,16
Aprendiz	S.M.I.G. vigente	
	ADMINISTRATIVOS	
Jefe de unidad	Salario base	1.885,57
Técnico		1.720,82
Oficial 1ª		1.676,53
Oficial 2ª		1.632,25
Auxiliar		1.589,15
Mozo laboratorio / ayudante		1.542,16
Aprendiz	S.M.I.G. vigente	
2) Pluses complementos y otros conceptos retributivos	----	
A) Pluses con Importe Independ. de la Categoría Laboral del Perceptor		
A.1) Importe por unidad de prestación efectivamente realizada	Importe unitario	
Plus de nocturnidad - Apartado 1º (art. 28º)		2,12
Plus de relevo (art. 29º) Importe por 1 hora de exceso		14,44
Plus de domingos y festivos (art. 30º)		48,33
Complemento plus de transporte jornada partida (art. 41º)		2,91
A.2) Importe mensual, devengable por el personal que lo tenga asignado	Importe mensual	
Plus de movilidad funcional (art. 31º)		59,94
Plus de movilidad de horarios (art. 32º)		49,43
Plus de movilidad de turnos (art. 33º)		49,43
A.3) Importe mensual, con devengo de carácter general		
Plus de transporte (art. 41º)		128,71
A.4) Importe anual, con devengo de carácter general	Importe anual	
Bolsa de vacaciones (art. 36º)		752,12
B) Pluses con importe dependiente de la categoría laboral del perceptor aplicables al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados		
B.1. Plus de especial dedicación (art. 26º):	Importe mensual	
1.1. Jefe de Unidad		298,05
1.2. Técnico / Capataz que lo tenga asignado		245,89
1.3. Oficial 1ª, que lo tenga asignado		190,02
B.2. Personal a cargo (art. 26º):		
2.1. Nivel I		59,60
2.2. Nivel II		96,86
2.3. Nivel III		182,00
B.3. Plus quebranto de moneda (art. 39º):		
3.1. Oficial de Administración (Cajero)		52,04
3.2. Oficial de Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado		26,00
3.3. Taquilleros		26,00
B.4. Plus por funciones de superior categoría (antiguo C. de Destino: art. 27º)	----	
Ver redacción artículo 27º del Convenio Colectivo		
C) Otros conceptos económicos (**)	----	
Art. 16º. Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:		
Estudios Universitarios		192,64

Otros Estudios reglados no Universitarios	137,58
Art. 40. Dietas, Viajes y Desplazamientos:	
Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa	----
Art. 56. Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:	
60 años	22.710,94
61 años	19.260,75
62 años	14.642,13
63 años	10.317,39
64 años	6.144,84

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 484/2017

Resolución de 08/02/2017, de la Delegación Territorial de Córdoba por la que se señala fecha para levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 02-CO-1862-0.0-0.0-SV.

Con fecha 21/11/2016, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 02-CO-1862-0.0-0.0-SV y título: "Mejora de seguridad vial en la carretera A-424 de Cardeña a Pozoblanco. Tramo: P.K. 0+000 al 47+030".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre la necesidad de ocupación así como la de Urgente Ocupación están implícitas en la Declaración de Emergencia con fecha 15/11/2016.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, a 8 de febrero de 2017. La Delegada Territorial, Fdo. Josefa Vioque Zamora.

OBRA CLAVE: 2-CO-1862-0.0-0.0-SV y título: "Mejora de seguridad vial en la carretera A-424 de Cardeña a Pozoblanco. Tramo: P.K. 0+000 al 47+030"

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Termino municipal: Villanueva de Córdoba

Día 2 de marzo de 2017 a las 10:30 horas

Nº Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²	Servidumbre m ²	Ocupación Temporal m ²
1 D ^a Concepción Herrero Herrero C/ Menéndez Pidal, 21 28036 Madrid	75	36	Labor Secano	32,00 m ²	0,00	0,00
2 D ^a Concepción Herrero Herrero C/ Menéndez Pidal, 21 28036 Madrid	69	15 b	Labor Secano	351,00 m ²	0,00	0,00

Córdoba, 8 de febrero de 2017. La Delegada Territorial, Fdo. Josefa Vioque Zamora.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 499/2017

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2017, se resuelve lo siguiente:

"Habiéndose aprobado las Bases en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 3 lazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 224, de fecha 24/11/2016.

Resultando que en dichas bases se establece determinado orden de las pruebas de la fase de oposición, siendo el examen médico la primera a realizar.

Resultando que los Servicios Médicos de la Diputación Provincial de Córdoba han comunicado la imposibilidad material de asumir la citada prueba en el plazo legal, dado que el número de admitidos es elevado y que la situación económica de este Ayuntamiento impide, por no existir crédito suficiente, asumir como gasto propio el reconocimiento médico de los aspirante mediante la contratación de una empresa privada.

Visto lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución; artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la finalidad de posibilitar la resolución de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero. Modificar el orden establecido de realización de los ejercicios en las Bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 3 plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 224, de fecha 24/11/2016, en la parte referida a dicho examen médico que pasará a ser la cuarta prueba de la fase de oposición, quedando el orden de las pruebas de la siguiente forma:

Primera prueba: Aptitud física.

Segunda prueba: Psicotécnica.

Tercera prueba: Conocimientos.

Y cuarta prueba: Examen médico.

Para la realización de las pruebas de Aptitud física, los aspirantes deberán entregar el día de su realización al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Segundo. Publicar la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento".

Belalcázar, 7 de febrero de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 455/2017

En cumplimiento del artículo 75.4º y 5º LBRL, se publica el acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"... Primero. Reconocer el derecho de don José Porras Fernández a ser indemnizado por el Ayuntamiento en la cuantía de 1.505,06 € por gastos de asistencia letrada en juicio de faltas leves nº 31/2016.

Segundo. Publíquese anuncio del acuerdo en el BOP y fijese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, procediendo posteriormente al pago.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención".

En Belmez, a 10 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 453/2017

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 9 de febrero de 2017, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Gasto Suntuarios, que grava el aprovechamiento de los Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2016, del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, a 9 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 437/2017

BANDO

Por D. Bernardo Moraño Rubio, en representación de Los Moraños, S.C.A., con C.I.F. F-14834915, se ha solicitado licencia municipal para Proyecto de Instalaciones para Apertura de Nave Industrial destinada a Envasado de Aceite Vegetal para Consumo Humano, en el inmueble sito en Polígono Industrial "La Dehesa", C/. A, parcela 30 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 1 de febrero de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 584/2017

Aprobado el Expediente de Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio 2017, en sesión plenaria celebrada el día 22/12/2016. Publicado acuerdo provisional sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las modificaciones:

Nº 2. ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES.

* Modificación del artículo 2, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, se establece en el 0,7747% y para los de naturaleza rústica se fija en el 1,14840 %.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al efecto de que cuántos se consideren interesados puedan, si lo desean, interponer directamente contra los referidos acuerdos el Recurso Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004. Dicho recurso deberá formularse, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de los Acuerdos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Montilla a 20 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 561/2017

Don José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamien-

to de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio 2017, se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 17 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Gámez Gómez.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 454/2017

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO TERCER PROYECTO DE EJECUCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO QUE SE DESTINARÁ A FACILITAR LAS PRESTACIONES Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FÍSICA O SENSORIAL, SITO EN CALLE ANTONIO RUIZ CABRERA "EL BARQUILLERO" ESQUINA A CALLE PEDRIN BENJUMEA DURÁN DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento Abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, para la contratación de las obras de que se trata.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.
 - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.
 - Teléfono: 957 710 244.
 - Telefax: 957 644 739.
 - Correo electrónico: contratacion@palmadelrio.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OB-03/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción: Ejecución de las obras del Tercer Proyecto de ejecución parcial del Edificio que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, físi-

ca o sensorial.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Calle Antonio Ruiz Cabrera "El Barquillero" esquina a Calle Pedrín Benjumea Durán de Palma del Río.

2) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45215220-5 "Trabajos de construcción de edificios para instituciones sociales, excepto centros de acogida".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios que se relacionan a continuación:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato, son criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y son los que a continuación se indican, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 10'00 puntos:

Criterios valoración ofertas ponderables por aplicación de fórmulas: Hasta 10 puntos.

1. ABARATAMIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO: 8,00 puntos.

Entendiendo como tal la bajada que ofrezcan respecto al tipo de licitación, se ponderará con un máximo de 8'00 Puntos, que serán asignados de la siguiente manera: cero (0) puntos a la proposición que iguale el tipo de licitación; Ocho (8) puntos a la proposición que ofrezca el precio más bajo, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Tipo de licitación} - \text{Precio de la oferta que se valora}}{\text{Precio de la oferta más baja}} \times 8,00 \text{ puntos}$$

Tipo de licitación - Precio de la oferta más baja

Para la aplicación de dicho criterio se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: 2,00 puntos.

Se ponderará hasta un máximo de 2 puntos de forma tal que se asignará 1 punto por año de garantía adicional a partir del primer año (garantía obligatoria) y hasta un máximo de 2 años, de la siguiente forma:

- 1 + 1 años: 1 punto.

- 1 + 2 años: 2 puntos.

El período de ampliación del plazo de garantía se valorará por meses completos respecto al año que es exigido como mínimo, no considerándose en ningún caso fracciones de mes.

4. Valor estimado del contrato:

265.604,91 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 265.604,91 €. Importe total: 321.381,94 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso):

- Solvencia económica y financiera exigible.

El volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, deberá ser al menos de 265.604,91 €, que resulta ser el importe establecido como valor estimado del contrato en el presente pliego, referido al año de mayor volumen de los últimos tres años (2013, 2014 y 2015). Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Solvencia técnica y profesional exigible.

Se exige que el licitador, haya realizado, al menos un Contrato de Obras, en los últimos diez años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente pliego, con un presupuesto, excluido IVA, al menos igual a 70% del valor estimado del contrato que se establece en el presente pliego, excluido IVA, es decir igual o superior a 185.923,44 €.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos Sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río.

2) Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

4) Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el establecido de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: La mesa de contratación realizará la apertura del sobre número 2, en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

b) Dirección: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

d) Fecha y hora: El primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

No procede.

12. Otras informaciones:

No.

Palma del Río, 10 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por la concejala-Delegada de Contratación, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 500/2017

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó aprobar definitivamente la Innovación del Plan Especial de Infraestructuras de esta ciudad, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, que tiene por objeto la ejecución de las infraestructuras indispensables y el establecimiento de condiciones más adecuadas para procesos de urbanización futuros.

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas del citado Plan, que son las que se contienen en el presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO, ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 1. Objeto y contenido

1. El presente Plan Especial tiene por objeto el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, mediante el diseño, cálculo y valoración de las infraestructuras no locales de abastecimiento de agua, saneamiento de aguas pluviales y residuales, suministro de energía eléctrica, suministro de gas natural y red de riego de parques y jardines necesarias para la correcta urbanización del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable.

2. Su ámbito territorial es el municipio de Palma del Río, sin perjuicio de que el desarrollo integral de sus determinaciones se realice sobre los siguientes suelos urbanos no consolidados y suelos urbanizables:

- UE/NE-1 · SUS/NE-5 · SUS/OE-5
- UE/NE-2 · SUS/NE-6 · SUS/OE-6
- UE/NE-3 · SUS/NE-7 · SUS/OE-7
- UE/NE-4 · SUS/NE-8 · SUS/SE-1
- UE/OE-2 · SUS/NO-1 · SUS/SE-2
- UE/SE-1 · SUS/NO-2 · SUS/SE-3
- UE/SE-2 · SUS/NO-3 · SUS/SE-4
- UE/SU-1 · SUS/NO-4 · SUS/SU-1
- UE/SU-2 · SUS/NO-5 · SUS/AL-1
- UE/SU-3 · SUS/NO-6 · SUS/AE-2
- PERI/OE-1 · SUS/NO-7 · SUT/PPI-4
- PERI/NO-1 · SUS/NO-8 · SUT/PPI-5
- SUS/NE-1 · SUS/OE-1 · SUNS/NE-1
- SUS/NE-2 · SUS/OE-2 · SUS/AB-1
- SUS/NE-3 · SUS/OE-3

- SUS/NE-4 · SUS/OE-4

Artículo 2. Vigencia e innovación

1. El Plan Especial tendrá vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su revisión, la modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

2. En todo caso será necesaria su revisión cuando se produzca la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, en los términos y condiciones que dicho documento establezca.

3. Procederá necesariamente la modificación del Plan Especial cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a. La modificación de determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río que supongan la clasificación o desclasificación de suelos como urbanos o urbanizables.

b. La modificación de la normativa reguladora de las infraestructuras contempladas en el presente Plan Especial, cuando esta afecte sustancialmente a las bases de diseño, cálculo o valoración que han servido de referencia al mismo.

c. El resto de supuestos contemplados en los títulos siguientes, cuando no puedan ser considerados como desarrollo, ajustes técnicos o actualización en los términos establecidos en el presente Plan.

Artículo 3. Documentación del Plan Especial. Contenido y valor relativo de los documentos

1. Los distintos documentos del Plan Especial integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, atendida la realidad social del momento en que se aplique.

2. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La Memoria y los Planos de Información, que reflejan las condiciones de partida para la elaboración del Plan Especial. Su contenido tiene carácter meramente informativo.

b. La Memoria del Plan señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultasen insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas.

c. Los Planos de Ordenación señalan espacialmente las actuaciones previstas por el Plan Especial para cada uno de los servicios urbanísticos que son objeto del mismo. Su contenido tiene carácter vinculante, sin perjuicio del desarrollo o ajuste técnico de sus determinaciones permitidos en los títulos siguientes del presente Plan.

d. Las presentes Normas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, la gestión y la ejecución de lo planificado.

e. El Estudio Económico en el que se analizan los costes de las actuaciones previstas por el Plan, se señalan las actuaciones a realizar por los distintos ámbitos y sectores y se realiza el reparto de las cargas económicas entre ellos para la primera etapa de ejecución del Plan.

f. El Plan de Etapas en el que se establece el orden de priorida-

des de la ejecución de las distintas actuaciones previstas por el Plan.

3. Si no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiese imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable para una mayor y mejor garantía en la prestación de los servicios urbanísticos objeto del presente Plan Especial.

TÍTULO I

RÉGIMEN URBANÍSTICO Y ECONÓMICO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 4. Administración Urbanística Actuante

1. La Administración Urbanística Actuante del presente Plan Especial es el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

2. En su carácter de Administración Urbanística Actuante, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río:

a) La dirección, supervisión y control del desarrollo, gestión y ejecución de este Plan Especial.

b) La actualización permanente de las cargas derivadas de este Plan Especial.

c) La negociación y suscripción de acuerdos con las compañías suministradoras.

d) El impulso de los Convenios que pudieran celebrarse para la ejecución de las determinaciones de este Plan Especial.

e) La recaudación voluntaria o forzosa de las cargas a abonar por los propietarios de suelo y adjudicatarios de aprovechamiento.

f) El abono a los propietarios de suelo y adjudicatarios de aprovechamiento urbanístico de las diferencias que pudieran existir a su favor entre las cargas asignadas y las ejecutadas materialmente en obras.

Artículo 5. Obligaciones y cargas de los propietarios de suelo y de los adjudicatarios de aprovechamiento

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 51.1.A.g) y 113.1 de la LOUA, corresponde a los propietarios o adjudicatarios de aprovechamiento del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable el abono de los costes de la urbanización, incluyendo entre otras:

a) Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.

b) Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego, de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución.

2. En virtud del artículo 4.26 "Desarrollo de los Sistemas Generales de Infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, corresponde a los Planes Especiales de Infraestructuras la distribución entre los sectores o unidades de ejecución afectados en cada caso, de los costes de las actuaciones necesarias. La distribución deberá tener en cuenta tanto las condiciones particulares previas de cada sector o unidades de ejecución, como el aprovechamiento que les determine el presente Plan.

3. En aplicación de las disposiciones anteriores, corresponderá a los propietarios de suelo o a los adjudicatarios de aprovechamiento urbanístico de los ámbitos y sectores incluidos en el presente Plan el abono y, en su caso, ejecución de las obras de infraestructuras.

4. Las cargas derivadas del presente Plan, incluyendo las expropiaciones, ocupaciones, servidumbres e indemnizaciones que fueran necesarias para su ejecución, tendrán la consideración de gastos de urbanización de las unidades de ejecución delimitadas, o que se delimiten para la ejecución del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, en los siguientes ámbitos:

- UE/NE-1 · SUS/NE-5 · SUS/OE-5
- UE/NE-2 · SUS/NE-6 · SUS/OE-6
- UE/NE-3 · SUS/NE-7 · SUS/OE-7
- UE/NE-4 · SUS/NE-8 · SUS/SE-1
- UE/OE-2 · SUS/NO-1 · SUS/SE-2
- UE/SE-1 · SUS/NO-2 · SUS/SE-3
- UE/SE-2 · SUS/NO-3 · SUS/SE-4
- UE/SU-1 · SUS/NO-4 · SUS/SU-1
- UE/SU-2 · SUS/NO-5 · SUS/AL-1
- UE/SU-3 · SUS/NO-6 · SUS/AE-2
- PERI/OE-1 · SUS/NO-7 · SUT/PPI-4
- PERI/NO-1 · SUS/NO-8 · SUT/PPI-5
- SUS/NE-1 · SUS/OE-1 · SUS/NE-1
- SUS/NE-2 · SUS/OE-2 · SUS/AB-1
- SUS/NE-3 · SUS/OE-3
- SUS/NE-4 · SUS/OE-4

5. Cuando por necesidades justificadas de implantación de infraestructuras para el desarrollo del presente Plan Especial, sea preciso anticipar la ejecución de las obras localizadas en ámbitos de planeamiento aún sin desarrollar, los propietarios de suelo o los adjudicatarios de aprovechamiento urbanístico de los ámbitos y sectores afectados, deberán facilitar la ocupación temporal o la imposición de servidumbres que resulten imprescindibles.

Artículo 6. Tipos de cargas señaladas por el Plan Especial

El presente Plan, a fin de lograr los objetivos de urbanización propuestos, establece y distribuye los siguientes tipos de cargas:

a) Carga bruta: Es la aportación total que debe realizar cada ámbito de suelo urbano no consolidado o de suelo urbanizable para la realización material de las determinaciones propias del Plan Especial.

b) Carga directa en obra: Es la aportación en obra que deben realizar determinados ámbitos según establece el presente Plan Especial.

c) Carga neta: Es el resultado de restar de la carga bruta la carga directa en obra. Su resultado podrá ser positivo o negativo.

Artículo 7. Abono de las cargas, ejecución de las actuaciones derivadas del presente Plan Especial y liquidación

1. Sea cual sea el sistema de actuación que se aplique, las cargas brutas derivadas del presente Plan se considerarán gastos de urbanización a los efectos de la valoración del suelo y de la permuta del abono de obras de urbanización por aprovechamiento urbanístico.

2. Cuando uno o varios propietarios de suelo hayan sido indemnizados por la realización de expropiaciones, ocupaciones temporales o imposición de servidumbres para la realización de actuaciones previstas en el presente Plan, debido al retraso del inicio de la ejecución del ámbito donde se ubiquen, dichas indemnizaciones incrementarán la carga neta a abonar por el indicado ámbito de ejecución.

3. Los proyectos de urbanización de los ámbitos incluidos en el presente Plan deberán incluir para su ejecución material las actuaciones señaladas en él. La ejecución de dichas actuaciones tendrá la consideración de carga directa en obra del Plan Especial, por lo que el importe de la valoración en él contenida, será descontado de la carga bruta señalada.

4. Los propietarios de suelo y los adjudicatarios de aprovecha-

miento deberán abonar las cargas netas derivadas del presente Plan Especial, cuando éstas sean positivas, en los siguientes momentos procedimentales:

- Un 25% antes de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

- El 75% restante antes de la Recepción de las Obras de Urbanización.

Excepcionalmente, en el Suelo Urbano No Consolidado se podrá Acordar por la Administración Urbanística Actante, en la resolución que Apruebe Definitivamente el Proyecto de Urbanización, y siempre que no se prevea la materialización de la Edificabilidad total prevista en el sector en un plazo de 5 años, que solo se pague el PEI correspondiente a la Edificabilidad que se prevea materializar en dicho periodo, devengándose el PEI restante cuando se vaya materializando el Aprovechamiento, previamente a la concesión de la preceptiva Licencia Urbanística de Edificación, abonándose con la solicitud de Licencia, mediante Autoliquidación.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río abonará a los propietarios de suelo y adjudicatarios de aprovechamiento las cargas netas derivadas del presente Plan, cuando estas sean negativas, con la recepción definitiva por el municipio de las obras de urbanización correspondientes, siempre que haya disponibilidad con cargo a las partidas positivas del PEI.

6. El abono íntegro de las cargas netas positivas al Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río previsto en el apartado 5 anterior, supondrá la liquidación de la misma, sin perjuicio del cumplimiento de las cargas directas en obra que deban ejecutarse. La recepción definitiva de las obras de urbanización por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río supondrá la liquidación total de las cargas previstas en el presente Plan Especial, cuestión que se hará constar en el Acta de Recepción.

7. Las obras cuya ejecución corresponde a los propietarios designados en el presente Plan Especial en cumplimiento de las cargas directas en obra, se entenderán como completas, susceptibles de entrega al uso público, y en su caso, susceptibles de ser entregadas a los servicios municipales y compañías suministradoras competentes.

TÍTULO II

DESARROLLO, AJUSTES TÉCNICOS Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 8. Desarrollo del Plan Especial

El presente Plan Especial se desarrollará mediante:

a) Los instrumentos de planeamiento establecidos por el Plan General de Ordenación

Urbanística de Palma del Río para cada uno de los siguientes ámbitos:

- UE/NE-1 · SUS/NE-5 · SUS/OE-5
- UE/NE-2 · SUS/NE-6 · SUS/OE-6
- UE/NE-3 · SUS/NE-7 · SUS/OE-7
- UE/NE-4 · SUS/NE-8 · SUS/SE-1
- UE/OE-2 · SUS/NO-1 · SUS/SE-2
- UE/SE-1 · SUS/NO-2 · SUS/SE-3
- UE/SE-2 · SUS/NO-3 · SUS/SE-4
- UE/SU-1 · SUS/NO-4 · SUS/SU-1
- UE/SU-2 · SUS/NO-5 · SUS/AL-1
- UE/SU-3 · SUS/NO-6 · SUS/AE-2
- PERI/OE-1 · SUS/NO-7 · SUT/PPI-4
- PERI/NO-1 · SUS/NO-8 · SUT/PPI-5
- SUS/NE-1 · SUS/OE-1 · SUS/NE-1
- SUS/NE-2 · SUS/OE-2 · SUS/AB-1
- SUS/NE-3 · SUS/OE-3

· SUS/NE-4 · SUS/OE-4

b) Los proyectos de urbanización que desarrollen los instrumentos de planeamiento a que se refiere el apartado anterior.

c) Los Convenios de planificación y ejecución que puedan celebrarse.

Artículo 9. Vinculación de las determinaciones del Plan Especial para su desarrollo

1. Las determinaciones relativas al trazado y características de las redes de servicios urbanísticos previstas en el presente Plan Especial serán vinculantes para los instrumentos de planeamiento y los proyectos de urbanización a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

2. En todo caso deberán respetarse las obligaciones de carácter técnico o constructivo impuestas, en el ejercicio de sus competencias, por los organismos y administraciones sectoriales vinculantes para la aprobación del Plan Especial o de las actuaciones que lo desarrollen.

3. Las mediciones y presupuestos incluidos en el Estudio Económico del presente Plan Especial se consideran vinculantes a los efectos del cálculo de cargas en obras de urbanización. La desviación de estas mediciones respecto a las cantidades finalmente resultantes en los proyectos que se redacten en desarrollo del Plan Especial, en ningún caso excusarán o disminuirán las obligaciones y cargas de los propietarios afectados.

4. En la valoración y presupuesto establecidos en el estudio económico del presente Plan Especial, se entenderán incluidos los conceptos y partidas de seguridad y salud necesarias para la ejecución de estas obras con respeto la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en la construcción no incluyéndose en ningún caso los impuestos que fueran de aplicación en cada momento.

Artículo 10. Ajustes técnicos del Plan Especial por los instrumentos de desarrollo

1. Sin perjuicio de la vinculación general indicada en el artículo anterior, los instrumentos de desarrollo urbanístico podrán realizar ajustes técnicos de las determinaciones de este Plan Especial, que no tendrán la consideración de modificación de este, sino de mero desarrollo.

2. Tendrán la consideración de ajustes técnicos de las determinaciones los siguientes supuestos:

a) Los cambios de trazado de las redes propias del Plan Especial, cuando no afecten a otros suelos distintos a los ordenados por el instrumento de que se trate.

b) Los cambios de las características de las redes propias del Plan Especial, siempre que estén motivados por un nuevo cálculo de las mismas o por exigencias de las empresas suministradoras o administraciones sectoriales competentes en materia del ciclo del agua e infraestructuras, y mantengan o mejoren las condiciones de servicio previstas para todos los ámbitos afectados por el ajuste.

c) Los cambios de trazado y características de las redes complementarias previstas en este Plan Especial, siempre que sean debidamente justificados o exigidos por las empresas suministradoras o administraciones sectoriales competentes en materia del ciclo del agua e infraestructuras, y no afecten de forma negativa a las redes propias del Plan Especial.

Artículo 11. Modificaciones directas al Plan Especial por los instrumentos de planeamiento de desarrollo

1. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo (Planes Especiales de Reforma Interior y Planes Parciales) podrán modificar las determinaciones propias de este Plan Especial, sin que

sea necesario formular una innovación del mismo, en los siguientes supuestos:

a) Para el cambio de trazado de las redes propias del Plan Especial exteriores al ámbito ordenado, cuando exista acuerdo con el resto de ámbitos afectados.

b) Para el cambio de trazado de las redes propias del Plan Especial exteriores al ámbito afectado, cuando no sea previsible que se vayan a ejecutar en los plazos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística las actuaciones previas necesarias para los suministros del ámbito objeto de planeamiento son adecuados para la ordenación urbanística, satisfacen los objetivos del presente Plan y su realización material es más viable.

2. Cuando los instrumentos de planeamiento de desarrollo introduzcan alguna de las modificaciones indicadas en el apartado anterior, se deberán seguir las siguientes reglas:

a) La denominación del expediente deberá indicar de forma explícita que entre sus determinaciones se incluyen modificaciones al Plan Especial de Infraestructuras, así como los ámbitos afectados.

b) La documentación deberá contener un Anexo con las modificaciones que se propongan.

Dicho Anexo deberá ser documentalmente autónomo y contener cuantas determinaciones refundidas sean necesarias para la perfecta comprensión global del Plan Especial de Infraestructuras.

c) Los Acuerdos municipales que se adopten sobre el instrumento de planeamiento deberán indicar de forma explícita que se incluyen modificaciones al Plan Especial de Infraestructuras, así como los ámbitos afectados.

d) Sin perjuicio de las notificaciones a los interesados establecidas en la LOUA, el Acuerdo municipal por el que recaiga la aprobación inicial del instrumento deberá ser notificado a los propietarios de los suelos afectados por las modificaciones del Plan Especial de Infraestructuras.

Artículo 12. Seguimiento del Plan Especial

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo de los ámbitos indicados en los artículos 1 y 8 anteriores, así como los proyectos de urbanización que se formulen para su ejecución, deberán ser informados previamente a su aprobación sobre su adecuación a este Plan Especial y/o sobre la idoneidad y repercusiones de los ajustes técnicos o modificaciones directas propuestas.

TÍTULO III

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 13. Gestión y ejecución del Plan Especial

1. Las actuaciones previstas en el presente Plan Especial se ejecutarán conjuntamente con el resto de las obras de urbanización necesarias y en el seno del sistema de ejecución por el que se actúe en la unidad de ejecución de que se trate.

2. Las actuaciones que se realicen por una unidad de ejecución fuera del ámbito de la misma, tendrán la consideración de obras externas a la unidad, por lo que los propietarios del suelo exterior que pudiera resultar afectado no tendrán derecho a la adjudicación de aprovechamiento, excepto que se tratara de sistemas generales adscritos a la unidad.

3. El suelo necesario para la realización de las actuaciones de carácter general no asignadas a ningún ámbito de planeamiento o gestión, se gestionará mediante el procedimiento de expropiación, compra o permuta y su ejecución mediante Proyectos de Obras.

Artículo 14. Utilidad pública

1. En aplicación del artículo 34 de la LOUA, las actuaciones previstas en el presente Plan Especial incorporan la utilidad públi-

ca y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

2. La anterior declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se extiende igualmente a los ajustes técnicos y modificaciones directas a este Plan Especial que realice el planeamiento de desarrollo.

Artículo 15. Convenios de ejecución

Podrán suscribirse Convenios para la ejecución del presente Plan Especial con las siguientes finalidades:

a) Acordar entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, las compañías u órganos suministradores o prestatarios de servicios y los propietarios de suelo o adjudicatarios de aprovechamiento, soluciones técnicas generales, la programación de su ejecución, los responsables de la misma y el reparto de sus costes.

b) Acordar entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y los propietarios de suelo o adjudicatarios de aprovechamiento la realización de actuaciones complementarias o exteriores al ámbito de la unidad y su abono.

c) Acordar entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y los propietarios de suelo o adjudicatarios de aprovechamiento de una o más unidades de ejecución la realización de actuaciones, la programación de su ejecución, los responsables de la misma y el reparto de sus costes.

La anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo que podrán igualmente suscribirse Convenios con finalidades similares, para impulsar y facilitar la gestión y ejecución de este Plan Especial.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria 1ª. Liquidación de cargas del Plan Especial de Infraestructuras en parcelas de suelo urbano consolidado.

En aquellas áreas o sectores que se encuentren en ejecución o hayan finalizado la misma en los que existan parcelas de suelo urbano consolidado procedentes de ámbitos de ejecución que no hayan satisfecho la totalidad de las cargas derivadas del PEI, no se podrán cancelar las afecciones reales que gravan las fincas registrales hasta tanto no se acredite el pago correspondiente que a su edificabilidad le corresponde como carga del Plan Especial de Infraestructuras.

Palma del Río, a 30 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 562/2017

Habiéndose comprobado que se ha producido error en el decreto de Delegación de Funciones núm. 1065/2017, de 16/02/17, al no incluir en la fecha los días inhábiles 18 y 19 de febrero por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dispongo que por el Primer Teniente de Alcalde D. José Miguel Forcada Serrano, se asuma la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, desde el 16 al 19 de febrero, ambos incluidos.

Del presente decreto se dará cuenta a la Corporación en la primera sesión plenaria que se celebre, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba a 17 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 371/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 791/2016. Negociado: PQ

De: D^a. Natividad Morón López y D. Ángel Manuel Morón López
Abogada: D^a. María del Valle Romero Espinosa

Contra: Fithutrans TWD S.L., DMX Transportes Generales S.L., Pando LKW S.L., DLM Sur Transportes S.L., ZDN 2016 S.L. y D. Francisco Bazuelo Montero

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 791/2016, se ha acordado citar a Pando LKW S.L., ZDN 2016 S.L. y D. Francisco Bazuelo Montero como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 2017, a las 11:00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pando LKW S.L., así como su Administradora doña Inmaculada Bazuelo Montero, ZDN 2016 S.L. y Francisco Bazuelo Montero.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 372/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1180/2016. Negociado: PM

De: D. Juan Carlos Rodríguez Muñoz

Abogado: D. Nicolás Nieto García

Contra: Lacados Hermanos Espinar S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de diligencia de ordenación dictado en esta fecha en los autos número 1180/16, se ha acordado citar a Lacados Hermanos Espinar S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de mar-

zo de 2017, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lacados Hermanos Espinar S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 26 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 373/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 573/2016. Negociado: JR

De: D. Antonio Rafael Rivas Cazorla

Abogada: D^a. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Matricor S.L., Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT SL (desistido), Tubefac S.L., Eulen ETT Flexiplan (desistido) y Matrimad S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 573/2016, a instancia de la parte actora D. Antonio Rafael Rivas Cazorla contra Fondo de Garantía Salarial, Matricor S.L., Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT SL (desistido), Tubefac S.L., Eulen ETT Flexiplan (desistido) y Matrimad S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 20/01/17 del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Rafael Rivas Cazorla, contra las empresas Matricor, S.L., Matrimad, S.L. y Tubefac, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor la suma de 8.075,03 euros en concepto de principal, 807,50 euros de interés de demora y 600 euros en concepto de costas, en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (0030) con nº 1445 0000 65 057316 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matricor

S.L., Tubefac S.L. y Matrimad S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 2
Huelva**

Núm. 370/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva

Procedimiento: 843/2014. Ejecución nº 263/2016. Negociado:

IG

De: D^a. Carmen Domínguez Garlito

Contra: Clotrendy S.L. y FOGASA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 263/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D^a. Carmen Domínguez Garlito contra Clotrendy S.L. y FOGASA, en la que con fecha 14 de diciembre de 2016 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.595,34 € en concepto de principal, más la de 319,06 € calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. D^a. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Clotrendy S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 22 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.